

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante el día 8 de julio de 2020. Sírvase proveer. Cartago, Valle, Julio 09 de 2020.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**
promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
contra **ROSALBA TRUJILLO JIMENEZ**
Radicación: 76-147-31-03-001-**2019-00168-00**
Auto: **0528**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Por medio de memorial que antecede, la parte demandante solicitó ordenar el emplazamiento de la demandada ROSALBA TRUJILLO JIMENEZ, pedimento al que se accederá en los términos del artículo 108 del C.G.P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020, en razón a que el extremo activo ha intentado notificar a la ejecutada por medio de correo físico y electrónico, sin éxito, tal como consta con los certificados expedidos por la empresa de correo INTERRAPIDISIMO¹ y AM MENSAJES S.A.S.²

De otro lado, se ordena agregar sin trámite al expediente, el oficio adiado el 12 de marzo de 2020, remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago (Valle).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

Primero.- ORDENASE el **EMPLAZAMIENTO** de la señora **ROSALBA TRUJILLO JIMENEZ**, en la forma y términos que establece el artículo 108 del Código General Procesal, y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, es decir, se realizará mediante la inclusión del nombre de la persona emplazada, las partes, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere, en el "Registro de Personas Emplazadas", sin necesidad de publicación en un medio escrito. Para tal fin, una vez ejecutoriado el presente proveído, pase a Secretaría nuevamente, a fin de que se realice la publicación aquí dispuesta.

¹ Fol. 74.

² Fol. 84.

Segundo.- AGREGAR SIN TRÁMITE AL EXPEDIENTE, e, el oficio
adiado el 12 de marzo de 2020, remitido por el Juzgado Segundo
Civil Municipal de Cartago (Valle), obrante a folio 81 de este
expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.



JUZ

ARTAGO

Este documento fulgura como tal y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**145baaeb6ea5b8bf89ca9e30c4ecea8492d3d0fdbaf9cda16140ac74569050c
d**

Documento generado en 24/07/2020 03:32:22 p.m.